

POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES

Alcance: esta política aplica para todos los colaboradores que las empresas que son parte del Grupo asesores-e (en adelante *el Grupo*)

1. Argentina: César Villalobos.
2. Chile: asesores-e Chile - SPA.
3. Colombia: Bitrix Colombia SAS.
4. Costa Rica: asesores-e SRL.
5. Ecuador: asesoresB24 SAS.
6. México: asesores B24 SA de CV.
7. Perú: Bitrix LATAM SAC.
8. USA : asesores-e LLC.

Objetivo: Definir los lineamientos a seguir con relación a situaciones que pudieran llevar a una situación de Conflicto de Intereses.

Responsabilidades y obligaciones

- Los colaboradores del *Grupo* asesores-e deben actuar en cumplimiento con la presente Política, e informar de cualquier situación efectiva o potencial de conflicto de intereses, completando la Declaración de Conflictos de Intereses (Anexo “A”).
- El Área de Recursos Humanos es responsable de recibir y derivar oportunamente las declaraciones de conflicto de intereses de los colaboradores. Cualquier excepción a los lineamientos contenidos en la presente Política deberá ser autorizada por la Gerencia General, con la previa opinión favorable de los asesores legales.

Descripción

- Las decisiones de negocio de nuestros colaboradores no deben estar influenciadas por situaciones o por intereses personales, familiares, financieros o de cualquier otro tipo. Asimismo, nuestros colaboradores también deberán evitar colocar a terceros (ya sea que se trate de clientes, proveedores o funcionarios de entidades del Estado) en situaciones que pudieran calificar como supuestos de conflictos de intereses, aun cuando se considere que ello podría impactar positivamente en los intereses de la Compañía.
- Al respecto, los colaboradores de la Compañía deberán tener presente que un conflicto de intereses surge cuando:
 - Existen simultáneamente dos o más intereses que recaen sobre un mismo objeto, siendo incompatibles entre sí.
 - Un interés personal entra en conflicto con el de la empresa.

Conflictos de intereses - Sector Privado:

Para evitar situaciones de conflicto de intereses, los colaboradores deberán abstenerse de:

- Obtener provecho de oportunidades de negocio para beneficio personal, directa o indirectamente, que surjan o se presenten como consecuencia de nuestra actividad laboral cumplida en la asesores-e
- Aprovechar nuestra posición en la compañía, los activos, así como la información confidencial y/o privilegiada para beneficio personal y/o de terceros.
- Competir directa o indirectamente con asesores-e.
- Ser proveedores directa o indirectamente de empresas que mantengan algún tipo de relación de negocios con asesores-e
- Aceptar un empleo o cualquier tipo de relación comercial o contractual con un proveedor, contratista, subcontratista o cliente, o con cualquier compañía con la cual la asesores-e tenga una relación comercial.
- Conceder o recibir, préstamos a/de compañías proveedoras o clientes o terceros que actúen por ellos.
- Tener interés personal directo o indirecto en cualquier sociedad o entidad que tenga negocios o proyectos de negocios con asesores-e.
- Influir en terceros o ser influenciado por terceros en perjuicio de los intereses de asesores-e.

Las siguientes situaciones pueden significar un conflicto de intereses:

Relaciones de pareja, matrimonio o convivencia entre colaboradores

Las relaciones de pareja, matrimonio o convivencia¹ entre colaboradores, por el alcance de las responsabilidades de uno de los puestos involucrados, pueden generar conflictos de intereses. Por ejemplo:

- Cuando ambos colaboradores laboren en la misma área.
- Cuando la toma de decisiones y/o el cumplimiento de las responsabilidades o funciones se vean comprometidos.

Deber de no concurrencia e inversiones: ningún colaborador o su cónyuge podrá tener inversiones en una empresa de la competencia o con la cual asesores-e posea una relación de negocios, a través de participación accionarial que le permita tener poder de dirección sobre la misma.

Asimismo, los colaboradores no podrán operar, administrar, formar parte, controlar, prestar servicios o estar en relación de dependencia, en calidad de empleados, asesores, directores, funcionarios, socios, agentes, asociados o comitentes, respecto de cualquier entidad o actividad comercial que se dedique a cualquiera de las actividades comerciales en las que participa la asesores-e, incluidas las compañías que vendan productos similares o sustitutos de los que comercialice asesores-e

¹ Incluye cualquier forma de unión civil y/o unión de hecho comprendida en la ley aplicable. Igualmente, si aún no se ha concretado la unión, se considerará la existencia de compromiso formalizado o evidencia de hijos.

Operaciones con Terceros (Clientes, Proveedores y Competidores)

Los colaboradores a los que les corresponda recomendar o aprobar en instancia intermedia o final una adquisición o venta de bienes, una contratación o prestación de servicios, un otorgamiento de crédito y/o descuentos especiales a clientes, o cualquier tipo de transacción con clientes, proveedores o competidores, tienen prohibido tomar decisiones o realizar dichas transacciones con la intención de generar algún beneficio personal, directo o indirecto, en reemplazo de lo que es lo mejor para la asesores-e. Por ello, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- Si un proveedor ofreciera al colaborador un beneficio personal (por ejemplo, la entrega de un regalo, una invitación para un almuerzo o cena, el otorgamiento de descuentos en productos o servicios para su uso personal), a cambio de obtener un contrato o realizar un negocio con asesores-e, el colaborador deberá rechazar el ofrecimiento expresamente e inhibirse de tomar una decisión, **debiendo reportar lo ocurrido a su superior directo, así como a Recursos Humanos.**
- Si entre el colaborador de la Compañía y la contraparte tercera, existiera alguna persona con vinculación de pareja, conyugal (esposa o esposo) o de convivencia y/o de parentesco en primer, segundo o tercer grado de consanguinidad o se tenga intereses propietarios de cierta significancia en el negocio tercero y/o capacidad de decisión en el **mismo, se deberá informar a la jefatura inmediata y el colaborador se inhibirá de tomar alguna decisión.**

Dedicación cumpliendo con los compromisos asumidos

La Compañía exige que sus colaboradores le dediquen su tiempo y esfuerzo, comprometiéndose con el cumplimiento de sus funciones. En tal sentido, no se podrá desempeñar actividades que interfieran o entren en conflicto, directa o indirectamente, con las actividades de la Compañía.

Queda prohibido llevar a cabo cualquier tipo de actividad o negocio personal (por ejemplo, ser propietario, socio, director, consultor o asesores de otras empresas) en la medida que:

- i. Se realice dentro del horario de trabajo.
- ii. Afecte los intereses de la compañía.
- iii. Interfiera con su rendimiento o el desarrollo de sus funciones.
- iv. Se realice empleando los recursos de la Compañía.
- v. Se realice en las instalaciones de la compañía.
- vi. Cuando uno de los colaboradores involucrados en la relación sea reporte directo o indirecto del otro.

Conflictos de intereses - Sector Público:

Las siguientes situaciones pueden acarrear un conflicto de intereses relacionado al sector público:

- Que un colaborador de asesores-e sea familiar de un funcionario público de una entidad pública que ejerza actividades de control respecto de la Compañía.
- Tener entre los accionistas de la Compañía a funcionarios públicos que pertenezcan a entidades públicas que ejerzan competencia respecto de la Compañía

- Contratar a un ex - funcionario público que, en ejercicio de su cargo público, haya tenido injerencia sobre la Compañía.
- Situaciones como las antes descritas no están prohibidas de manera absoluta, sino que merecerán una revisión detallada, a efectos de determinar si, en el caso en particular, nos encontramos ante un conflicto de intereses y, de ser el caso, qué acciones deberían adoptarse con el objetivo de evitar que esas situaciones puedan comprometer a asesores-e desde una perspectiva legal y/o reputacional.
- Para efectos de esa Política, se entiende por funcionario público a cualquier persona elegida o designada que desempeña funciones públicas en cualquier entidad y/o rama del gobierno nacional, local o municipal. Esta categoría incluye a funcionarios que ocupan una posición ejecutiva legislativa, administrativa, judicial o de cualquier tipo. Por ejemplo, funcionarios de aduanas, de empresas de propiedad del estado, de organismos internacionales, magistrados y jueces, miembros de la policía y/o ejército, inspectores, alcaldes, gerentes municipales, gobernadores regionales, funcionarios de mesas partes, entre otros.
- La importancia de reconocer una situación de Conflicto de Intereses - Sector Público: las actividades y el giro de negocio de la Compañía generan espacios de relacionamiento con funcionarios públicos, por lo cual debe tomar las precauciones necesarias ante un potencial riesgo de participar en actos de corrupción o generar situaciones que configuren conflictos de intereses, con evidentes consecuencias legales y/o en su reputación, de no observarse estrictamente la conducta ética que se requiere como trabajador.

¿En qué situaciones se producen Conflictos de Intereses - Sector Público?

Los funcionarios públicos están prohibidos de mantener relaciones o de aceptar situaciones en las que sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pueden estar en conflicto con el cumplimiento de sus deberes y funciones. Es en estas situaciones donde se podrían configurar los supuestos de conflictos de intereses, por ejemplo:

- Si en la Compañía trabaja algún familiar de funcionarios públicos, hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo grado de afinidad, con injerencia sobre la Compañía.
- Si el funcionario público tiene intereses financieros o participación en la Compañía.
- Si en la Compañía trabaja un exfuncionario público que, durante el ejercicio de sus funciones públicas en los últimos 12 meses, tuvo injerencia sobre la Compañía
- Si la Compañía otorga una donación a una entidad pública en el marco de un proceso de fiscalización realizado por esta, o a una entidad pública que a la fecha viene tramitando un procedimiento administrativo sancionador en el cual la Compañía está imputada.

Se podría considerar un conflicto de intereses la relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo grado de afinidad, con funcionarios públicos, es decir:

- consanguinidad: padre, abuelo, bisabuelo, hijo, nieto, bisnieto, hermano, sobrino, sobrino-nieto, tío, primo-hermano
- afinidad: cónyuge³, suegros, abuelos políticos, cuñados.

La incorporación de parientes de funcionarios públicos no se encuentra prohibida, pero deberá ser previamente revisada por el Área de Recursos Humanos, con la autorización de los asesores legales.

Reporte de conflictos de intereses

Todo colaborador debe firmar, una “Declaración de Conflictos de Intereses” (ver Anexo A de la Política) con el fin de poner en conocimiento de la Compañía cualquier situación efectiva y/o potencial de conflicto de intereses, así como de manifestar su cumplimiento con la presente política. Si durante el curso de la relación laboral, el colaborador se encuentra en una situación efectiva y/o potencial que implique un conflicto de intereses o que pudiera percibirse como tal, debe informarlo por escrito (ver Anexo A de esta Política) a través del área de Recursos Humanos.

Igualmente, si el colaborador tomara conocimiento de un conflicto de intereses que comprometiera a otros colaboradores, deberá informarlo a la Coordinación de Recursos Humanos.

En caso de dudas sobre si determinada situación califica como un Conflicto de Intereses, deberá preferirse reportar la situación. La transparencia y la comunicación oportuna es esencial para tomar acción frente a situaciones de conflicto de intereses.

4. Anexos

ANEXO "A": DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

Yo ____ (Nombres) (Apellidos) _____, identificado con documento de identidad N° _____, declaro haber recibido y leído la Política Corporativa de Conflictos de Intereses de la Compañía ("la Política"). Por lo tanto, manifiesto tener conocimiento de esta y de las situaciones que se consideran como Conflictos de Intereses. Asimismo, comprendo la necesidad de informar cualquier situación que pueda ser fuente de un potencial conflicto de intereses como los antes descritos, razón por la cual declaro lo siguiente:

Sobre Conflictos de Intereses - Sector Privado:

No tengo de Conflictos de Intereses a informar.

Sí tengo Conflicto de Intereses, efectivo o potencial, a informar. Las siguientes situaciones, podrían ser consideradas conflictos de intereses:

Especificar la situación, nombre de las personas/ documento de identidad, nombre de la compañía relacionada, relación con la Compañía, etc.

Sobre Conflictos de Intereses - Sector Público:

¿Es usted pariente de algún funcionario público? Sí ____ NO ____

Si marca Sí, favor precisar el nombre del funcionario público, su cargo y entidad pública en la que labora: _____

¿Es usted pariente de alguna persona expuesta políticamente (PEP)?² Sí ____ NO ____

Si marca Sí, favor precisar el nombre de la persona políticamente expuesta:

² La definición de personas expuestas políticamente (PEP) incluye a aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras, que aún cuando no ostenten un cargo público, (i) son consideradas figuras políticas, (ii) están estrechamente relacionados con funcionarios públicos o con figuras políticas, (iii) ocupan - o aspiran a ocupar - puestos importantes en partidos políticos, entre otros.

¿Se ha desempeñado usted como funcionario público³ en los últimos 12 meses? Sí ____ NO __
Si marca Sí, favor precisar el cargo que desempeñó, así como el periodo y entidad pública.

Si marca Sí, favor indicar si ha sido condenado o he estado involucrado en una investigación y/o proceso por presuntas prácticas contrarias a las normas anticorrupción ____.

¿Está involucrado en alguna situación de Conflicto de Intereses - Sector Público, según lo dispuesto por la Política? Sí ____ NO ____

De ser su respuesta afirmativa, detallar:

Por ejemplo, las siguientes situaciones podrían ser consideradas como potenciales conflictos de intereses: ser sobrino de un Ministro, ser hijo de un Alcalde, estar casado con un funcionario público, entre otros.

- Declaro conocer que, en caso se determine que mis respuestas son falsas en todo o parte, ello configurará una falta laboral, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en el Reglamento Interno de Trabajo.
- Declaro que la información arriba indicada es veraz, exacta y que tiene la validez de una Declaración Jurada.
- Acepto que, de ocurrir cualquier cambio en las circunstancias aquí declaradas, debo informarlo oportunamente por escrito y bajo constancia a la Compañía.

Código _____ del
Colaborador: _____ Fecha: _____
País: _____ Área: _____
Firma: _____

³ Para efectos de esa Política, se entiende por funcionario público a cualquier persona que presta servicios en las entidades de la Administración Pública, en cualquier nivel jerárquico o funcional, sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en la Administración Pública. Para tales efectos, no será relevante el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto. Por ejemplo, funcionarios de aduanas, de empresas de propiedad del estado, de organismos internacionales, magistrados y jueces, miembros de la policía y/o ejército, inspectores, alcaldes, gerentes municipales, gobernadores regionales, funcionarios de mesas partes, entre otros.